Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta del Medio Ambiente
Teatinos 280
Santiago
Región Metropolitana
PRESENTE

REF.: Res. Ex. N°1/Rol F-012-2023, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Solicita ampliación de los plazos asociados a la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos.

De mi consideración:

Patricio Leguía Berg y Jaime Reyes Ferrada, en representación de Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., según se acreditará, me dirijo a usted, en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1"), mediante la cual se le formuló cargos a mi representada, en relación a la unidad fiscalizable "CESMEC S.A. sede Concepción".

En el Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N°1, esta Superintendencia, confirió a CESMEC S.A. un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la resolución, lo que aconteció el día jueves 23 de febrero de 2023.

En atención a la necesidad evaluar las distintas alternativas que confiere la ley a mi representada, y de recopilar información técnica y legal necesaria para dar cumplimiento a los estándares exigidos por esa Superintendencia, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), que pueda ampliar dichos plazos por el máximo que en derecho corresponda, es decir, en 5 días hábiles adicionales contados

desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en 7 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para la eventual formulación de Descargos.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas a los siguientes correos:

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Firmado Firmado PATRICIO digitalmente **JAIME** digitalmente por PATRICIO ANDRES ANDRES ELEACER por JAIME ELEACER REYES LEGUIA BERG LEGUIA FERRADA REYES Fecha: Fecha: BERG 2023.02.28 FERRADA 2023.02.28 12:04:23 -03'00' 17:41:28 -03'00'

Patricio Leguía – Jaime Reyes Pp. CESMEC S.A.

Adj:

- Escritura Pública donde consta la personería del representante legal.
- Certificado de vigencia.

REPERTORIO N°: 15.529 / 2022.-

EFC

OT N°: 68.380.-

Protocolizado N°: 1.572.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO

"CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, HUMBERTO MIGUEL PRIETO CONCHA, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Don LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número

domiciliado para estos efectos en Avenida Marathon número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD - CESMEC S.A. es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a veintiséis de abril de



dos mil veintidós, a las doce horas en las oficinas sociales ubicadas en Av. Marathon número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, provincia de Santiago, Región Metropolitana, se dio inicio a la Sesión número treinta y tres del Directorio de la sociedad Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (la ASISTENCIA. Asistieron los directores titulares señores Carlos Alberto Guzmán Tovar y Patricio Andrés Leguía Berg. Se excusó de participar a la presente sesión con anterioridad don Actuó como presidente accidentalmente, Alberto Bedoya Blakeley. don Patricio Andrés Leguía Berg, y como Secretario de actas ad-hoc, ACTA DE LA SESIÓN don Carlos Alberto Guzmán Tovar. II. ANTERIOR._Se dio lectura al acta de la Trigésimo Segundo Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y, por lo tanto, aprobada en conformidad al artículo cuarenta y ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas (en adelante la "Ley"). III. TABLA. Presidente procedió a leer la tabla de las materias a tratar en la presente Sesión de directorio: Uno) Composición del Directorio, elección del Presidente y Gerente General; Dos) Revocación de poderes; y, Tres) Otorgamiento de poderes. IV. ACUERDOS. Composición del Directorio y elección de Presidente. El Secretario informó a los señores directores que en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, los accionistas procedieron a renovar al directorio, designando como nuevos miembros del mismo a los señores Alberto Bedoya Blakeley, Carlos Alberto Guzmán Tovar y Patricio Andrés Leguía Berg. Producto

> de lo anterior, el Secretario dio cuenta que corresponde al directorio proceder a la designación de un Presidente y Gerente General de entre sus miembros. Seguidamente el directorio, con la sola abstención de don Patricio Andrés Leguía Berg, acordó por unanimidad designar a don Patricio Andrés Leguía Berg como Presidente de la Sociedad, quien, agradecido de su nombramiento, pasó a presidir la sesión en carácter de titular. Luego, el Directorio acordó designar a don Carlos Alberto Guzmán Tovar como Gerente General de la Sociedad, quien presente en la Sesión, aceptó y agradeció la designación. El Directorio acordó que el Gerente General de la Sociedad tendrá todas las facultades que le confieren la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, los estatutos de la Sociedad, y las que le sean otorgadas por el Directorio. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, le corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Dos) Revocación de poderes. Atendidas las nuevas circunstancias y organización de la Sociedad, el Presidente manifestó la necesidad de revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública el nueve de marzo de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, repertorio número diecisiete mil veintitrés guión dos mil veintiuno. Tras un breve debate al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad y aclamación de sus



miembros presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, indicada precedentemente. Tres) Otorgamiento de A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hacía necesario y conveniente conferir los nuevos poderes en virtud de los cuales se seguirá ejerciendo la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que por la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General, don Carlos Alberto Guzmán Tovar. En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes: A) Se otorgó poderes generales a don PATRICIO ANDRÉS LEGUÍA BERG, cédula de identidad número

don CARLOS ALBERTO GUZMÁN TOVAR, pasaporte número

don JAMESON MAURICIO LINARES

ADRIAZOLA, cédula de identidad

y don **DIEGO HERNÁN**

CICCARONI, pasaporte número

(todos conjuntamente "Apoderados Clase A"), para que, actuando cualquiera dos de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos tendientes a la consecución del objeto social, con las más amplias atribuciones, incluyendo, sin que la siguiente enunciación sea

> taxativa, las facultades que а continuación indican: se OPERACIONES BANCARIAS: a) Contratos bancarios: Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. b) Cuentas bancarias: abrir, renegociar, y/o cerrar cuentas corrientes de cualquier tipo, de las cuales sea titular la Sociedad, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos; girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; c) Mutuos: Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar,



prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos el documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad: realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas;

general, realizar todas las presentaciones ٧ tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; e i) Operaciones de futuros: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarías de tasas de interés u otros. II. OBLIGACIONES: a) Reconocer o desconocer obligaciones: Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que terceros tuvieren con la Sociedad; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con las Sociedad; b) Pagar: Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores la fecha del presente; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) Cobrar: Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y



cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; y e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad. III. CONTRATOS: Suscribir toda clase de contratos: acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente; todo lo anterior especialmente tratándose de: a) Contratos de promesa; b) Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; c) Contratos de arrendamiento de cosas: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; d) Cesiones: Ceder toda clase de

> derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; e) Prendas: Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda en favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales, y alzarlas y cancelarlas; f) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; g) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones: h) Otros contratos: Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos,



rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados y contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: i.uno) Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; i.dos) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarias regionales; i.tres) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo Inspecciones del Trabajo; i.cuatro) Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional;

modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos

i.cinco) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e i.seis) Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; j) Contratos de transporte: Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado; k) Celebrar contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, inclusive pudiendo actuar como representante de compañías extranjeras; у, I) Autocontratación: Autocontratar, pudiendo consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y un del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. IV. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de



solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones. V. ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: uno) Administrativas: a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas,

Importación o de exportación, facturas, informes complementarios,

> presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; b) Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada; y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; dos) Judiciales: Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvenciones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar



tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renuncias, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar representación de la Sociedad ante los Tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinosa, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las

que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: a) Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; b) Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales o Municipalidades; c) Ministerios, secretarías, subsecretarias, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas. descentralizadas autónomas, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas. Instituto de Normalización Previsional. Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de Isapres, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; d) Corte Suprema, Cortes de Apelaciones. Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Ambientales, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; e) Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y f) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales



organizaciones empresariales.

LICITACIONES: Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles o comprando pliegos, presentando ofertas, inmuebles. propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos impugnar relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de VII. MARCAS Y PATENTES: Solicitar el ellas pudieren corresponder. registro de propiedad intelectual o industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines. VIII. TRIBUTARIAS: Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de

VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y

Impuestos Internos y ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos, derechos, tasas, IX. SOCIETARIAS: elegir los miembros del gravámenes o cargas. Directorio y los Síndicos de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley, para las juntas extraordinarias. X. VARIAS: a) Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; b) Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; c) Efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y d) En el ámbito de todas las facultades señaladas en el presente acto, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública o por instrumento privado cuyas firmas hayan sido autorizadas ante Notario Público.



INSTRUMENTALES: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. B) Se otorgó poderes generales a los señores MANUEL ALEJANDRO MATAMALA PARRA, cédula de identidad número

JAIME ELEACER REYES FERRADA, cédula de

identidad número

(todos conjuntamente los "Apoderados Clase

B"), para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representen a la Sociedad con las más amplias facultades y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente tiendan a la consecución de los sociales. Al efecto, cada Apoderado Clase B, actuando fines conjuntamente con un Apoderado Clase A, estará investido de todas y cada una de las facultades señaladas en los números I a XI, ambas precedentes, las cuales inclusive, se dan por expresamente reproducidas, sin limitaciones y en las mismas condiciones ahí indicadas. C) Se otorgó poderes especiales a los Apoderados Clase A y a los

Apoderados Clase B, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, ejerza las siguientes facultades ante autoridades: a)

Ocurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tribunales Tributarios y

Aduaneros, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas,

Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades,

Servicios, Departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos,

> cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; b) Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; c) Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales. constitucionales. contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempo de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda



clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y d) En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario. D) Se acordó también designar a don ALBERTO BEDOYA BLAKELEY, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar al abogado don Luis Pineda Macías, cédula nacional de identidad número

para que actúe

en representación del Directorio de la Sociedad, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte. Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes conforme a derecho, sirviéndole la misma de suficiente personería. Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad y aclamación de sus miembros presentes, llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente Sesión y de que da constancia la presente acta, por el solo hecho de firmarla todos los directores asistentes, según lo dispone la Ley. VI. TÉRIMNO. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las trece horas. Hay firmas y huella de Patricio Andrés Leguía Berg, Presidente y de Carlos

Alberto Guzmán Tovar Secretario, Secretario.- Conforme con el libro de actas, original, que he tenido a la vista, certifico y devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de repertorio bajo el número antes indicado. DOY

FE.-

1 E Pay

LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS

C.I.N°.

SAN MARA NO ARIO PUBLICO UN PISO 18 Santiago ROC

HUMBERTO MIGUEL PRIETO CONCHA NOTARIO SUPLENTE



ACTA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2022, a las 12.00 horas en las oficinas sociales ubicadas en Av. Marathon № 2595, comuna de Macul, provincia de Santiago, Región Metropolitana, se dio inicio a la Sesión № 33 del Directorio de la sociedad Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (la "Sociedad").

I. ASISTENCIA.

Asistieron los directores titulares señores Carlos Alberto Guzmán Tovar y Patricio Andrés Leguía Berg. Se excusó de participar a la presente sesión con anterioridad don Alberto Bedoya Blakeley.

Actuó como presidente accidentalmente, don Patricio Andrés Leguía Berg, y como Secretario de actas *ad-hoc*, don Carlos Alberto Guzmán Tovar.

II. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se dio lectura al acta de la 32° Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y, por lo tanto, aprobada en conformidad al artículo 48 de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas (en adelante la "<u>Ley</u>").

III. TABLA.

El Presidente procedió a leer la tabla de las materias a tratar en la presente Sesión de directorio:

- 1) Composición del Directorio, elección del Presidente y Gerente General;
- 2) Revocación de poderes; y,
- 3) Otorgamiento de poderes.

IV. ACUERDOS.

Composición del Directorio y elección de Presidente.

El Secretario informó a los señores directores que en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 25 de abril de 2022, los accionistas procedieron a renovar al directorio, designando como nuevos miembros del mismo a los señores Alberto Bedoya Blakeley, Carlos Alberto Guzmán Tovar y Patricio Andrés Leguía Berg.

Producto de lo anterior, el Secretario dio cuenta que corresponde al directorio proceder a la designación de un Presidente y Gerente General de entre sus miembros.

Seguidamente el directorio, con la sola abstención de don Patricio Andrés Leguía Berg, acordó por unanimidad designar a don Patricio Andrés Leguía Berg como Presidente de la Sociedad, quien, agradecido de su nombramiento, pasó a presidir la sesión en carácter de titular.

Luego, el Directorio acordó designar a don Carlos Alberto Guzmán Tovar como Gerente General de la Sociedad, quien presente en la Sesión, aceptó y agradeció la designación. El Directorio acordó que el Gerente General de la Sociedad tendrá todas las facultades que le confieren la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento, los estatutos de la Sociedad, y las que le sean otorgadas por el Directorio. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Sociedades Anónimas, le corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.

Revocación de poderes.

Atendidas las nuevas circunstancias y organización de la Sociedad, el Presidente manifestó la necesidad de revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha 22 de febrero de 2021, cuya acta fue reducida a escritura pública el 9 de marzo de 2021 en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, repertorio número 17.023-2021.

Tras un breve debate al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha 22 de febrero de 2021, indicada precedentemente.

Otorgamiento de poderes.

A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hacía necesario y conveniente conferir los nuevos poderes en virtud de los cuales se seguirá ejerciendo la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que por la Ley Número 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General, don Carlos Alberto Guzmán Tovar.

En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes:

A) Se otorgó poderes generales a don PATRICIO) ANDRES LEGUIA BERG, cédula de identidad
número don CARLOS ALBERTO G	UZMÁN TOVAR, pasaporte número
don JAMESON MAURICIO LINARES ADRIAZ	OLA, cédula de identidad y don
DIEGO HERNÁN CICCARONI, pasaporte número	(todos conjuntamente "Apoderados

<u>Clase A</u>"), para que, actuando cualquiera dos de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos tendientes a la consecución del objeto social, con las más amplias atribuciones, incluyendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las facultades que a continuación se indican:

I. OPERACIONES BANCARIAS: a) Contratos bancarios: Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. b) Cuentas bancarias: abrir, renegociar, y/o cerrar cuentas corrientes de cualquier tipo, de las cuales sea titular la Sociedad, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos; girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; c) Mutuos: Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas,

incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; e i) Operaciones de futuros: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarías de tasas de interés u otros.

II. OBLIGACIONES: a) Reconocer o desconocer obligaciones: Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que terceros tuvieren con la Sociedad; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con las Sociedad; b) Pagar: Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha del presente; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) Cobrar: Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; y e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad.

III. CONTRATOS: Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente; todo lo anterior especialmente tratándose de: a) Contratos de promesa; b) Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; c) Contratos de arrendamiento de cosas: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; d) Cesiones: Ceder toda clase de derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; e) Prendas: Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda en favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales, y alzarlas y cancelarlas; f) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; g) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o

depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; h) Otros contratos: Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados y contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: i.uno) Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; i.dos) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarias regionales; i.tres) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; i.cuatro) Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; i.cinco) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e i.seis) Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; j) Contratos de transporte: Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado; k) Celebrar contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, inclusive pudiendo actuar como representante de compañías extranjeras; y, l) Autocontratación: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos 2.144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.145 del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad.

IV. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de Importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones.

V. ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: uno) Administrativas: a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; b) Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada; y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; dos) <u>Judiciales</u>: Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvenciones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones,

formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renuncias, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los Tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinosa, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: a) Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; b) Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales o Municipalidades; c) Ministerios, secretarías, subsecretarias, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de Isapres, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; d) Corte Suprema, Cortes de Apelaciones. Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Ambientales, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; e) Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y f) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y demás organizaciones empresariales.

VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICITACIONES: Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones

administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder.

VII. MARCAS Y PATENTES: Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines.

VIII. TRIBUTARIAS: Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos, derechos, tasas, gravámenes o cargas.

IX. SOCIETARIAS: elegir los miembros del Directorio y los Síndicos de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley, para las juntas extraordinarias.

X. VARIAS: a) Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; b) Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; c) Efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y d) En el ámbito de todas las facultades señaladas en el presente acto, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública o por instrumento privado cuyas firmas hayan sido autorizadas ante Notario Público.

XI. INSTRUMENTALES: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. B) Se otorgó poderes generales a los señores MANUEL ALEJANDRO MATAMALA PARRA, cédula de identidad número JAIME ELEACER REYES FERRADA, cédula de identidad número (todos conjuntamente los "Apoderados Clase B"), para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representen a la Sociedad con las más amplias facultades y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente tiendan a la consecución de los fines sociales. Al efecto, cada Apoderado Clase B, actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, estará investido de todas y cada una de las facultades señaladas en los números I a XI, ambas inclusive, precedentes, las cuales se dan por expresamente reproducidas, sin limitaciones y en las mismas condiciones ahí indicadas.

C) Se otorgó poderes especiales a los Apoderados Clase A y a los Apoderados Clase B, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, ejerza las siguientes facultades ante autoridades: a) Ocurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, Departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; b) Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; c) Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempo de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y d) En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario.

D) Se acordó también designar a don ALBERTO BEDOYA BLAKELEY, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, de conformidad al artículo 89 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Se acordó facultar al abogado don Luis Pineda Macías, cédula nacional de identidad número para que actúe en representación del Directorio de la Sociedad, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte.

Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes conforme a derecho, sirviéndole la misma de suficiente personería.

Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad y aclamación de sus miembros presentes, llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente Sesión y de que da constancia la presente acta, por el solo hecho de firmarla todos los directores asistentes, según lo dispone la Ley.

VI. TÉRIMNO.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 13.00 horas.

Patricio Andrés Leguía Berg Presidente

Carlos Alberto Guzmán Tovar Secretario



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley Nº19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o



Morandé 440 Teléfono: Santiago

2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 41718 número 18887 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A." a Jameson Mauricio Linares Adriazola, Diego Hernan Ciccaroni, Patricio Andres Leguia Berg, Manuel Alejandro Matamala Parra, Jaime Eleacer Reyes Ferrada y Carlos Alberto Guzmán Tovar, al 13 de enero de 2023.

Santiago, 16 de enero de 2023.



Carátula: 20088329

RM

